

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021.
A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante escrito que antecede el despacho judicial accionado ha dado respuesta. Sírvase Proveer.

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago De Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 163

ASUNTO DESACATO - INCUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA No. 068 DEL 06/04/2021.
ACTOR LAURA MARÍA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.
ACCIONADOS JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.
RADICACIÓN 76-001-31-03-012/**2021-00062-00.**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali ha dado respuesta al requerimiento realizado por el despacho indicando que el auto interlocutorio No. 599 de fecha 27 de abril de 2021 mediante al cual se le daba cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho, fue remitido por error al correo electrónico lauhernandez@gmail.com, siendo el correo electrónico correcto lauhernandeza@gmail.com.

De igual manera señalo que el día 30 de julio del presente año se remitió al correo electrónico de la accionante respuesta a su petición, la cual anexa para la verificación del despacho.

Entonces, analizados los anexos de la respuesta allegada, se puede evidenciar que mediante correo electrónico le fue remitida a la accionante la siguiente información:

2 archivos adjuntos (424 KB)
33AutoPoneConocimientoOrdenaPagoTitulos.pdf; 26 AutoModificaLaLiquidacion 001-2017-00689 (2).pdf;

Cordial Saludo

Dando respuesta a su solicitud de que se realice la revisión del total de los valores que fueron depositados en las cuentas judiciales con relación al proceso **76001400300120170068900**, me permito informar las consignaciones realizadas por el pagador CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SUMAN UN TOTAL DE \$ 10.945.550,6 PESOS, los cuales se encuentran debidamente discriminados en el auto N° 1775 de 22 de julio de 2021 , el cual se adjunta al presente correo.

Asi mismo, se le informa que la ultima liquidación del crédito aprobada dentro del proceso está hasta el 3 de marzo de 2021, la cual también se anexa para su revisión, por tal motivo en el auto N° 1775 de 22 de julio de 2021 se le requirió para que aportara una liquidación nueva y actualizada.

Cordialmente,

ZAIR YULISSA CORDOBA FIGUEROA
Oficial Mayor

Dicha respuesta resulta concordante con lo solicitado por la accionante en su derecho de petición, en el cual solicitó realizar una revisión del total de los valores que fueron depositados en las cuentas judiciales con relación al proceso con radicación 7600140030012017-00689-00, e igualmente con lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho.

Lo anterior, toda vez que en el auto de sustanciación No. 1775 de fecha 22 de julio de 2021, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali puso en conocimiento de la accionante todos los valores consignados por el pagador CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES desde el año 2018 hasta el año 2020, y de igual manera se requirió a la accionante para que allegara la liquidación del crédito adicional y actualizada a fin de resolver sobre el pago de títulos y terminación del proceso.

En virtud de lo anterior, es evidente que el despacho judicial accionado ha emitido una respuesta de fondo a las peticiones realizadas por la accionante, sin que sea de alcance de este despacho resolver de fondo sobre la terminación del proceso ejecutivo con radicación 7600140030012017-00689-00, por lo cual no se encuentran razones justificadas para continuar con el presente trámite incidental.

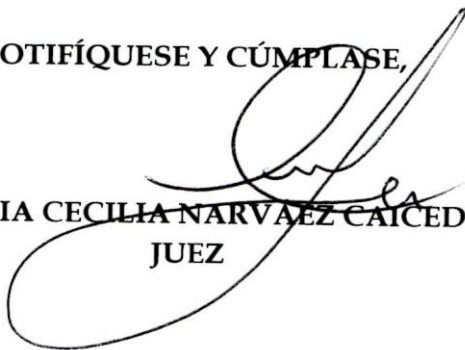
Así las cosas, y como quiera que no se observa un incumplimiento del despacho judicial accionado al fallo de tutela de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, **ARCHÍVESE** la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

10 DE AGOSTO DE 2021

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. 69 A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.



SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIO



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

SANTIAGO DE CALI, 09 DE AGOSTO DE 2021
OFICIO No. 511

SEÑORA:

LAURA MARÍA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

lauhernandeza@gmail.com

SEÑORA JUEZ:

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO

DESACATO - INCUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA No. 068 DEL 06/04/2021.

ACTOR

LAURA MARÍA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

ACCIONADOS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

RADICACIÓN

76-001-31-03-012/**2021-00062**-00.

Para los fines legales pertinentes le transcribo la parte resolutive del auto No. 163 de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

“RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.
SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, **ARCHÍVESE** la actuación. - **NOTIFÍQUESE, CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO, JUEZ”**

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA